

la que se dispone la publicación de modificaciones estatutarias de la Federación de Actividades Subacuáticas de Castilla-La Mancha.

El art. 10.3 del Decreto 109/1996 de 23 de julio (DOCM nº33 de 26 de julio) establece que los estatutos de las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha, así como sus modificaciones, se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, una vez inscritas aquellas en el Registro de Entidades Deportivas.

Por Resolución de la Dirección General del Deporte de fecha 17 de junio de 1998 y en cumplimiento del referido artículo, se dispuso la publicación de los estatutos de la Federación de Actividades Subacuáticas de Castilla-La Mancha, que se realizó en el DOCM nº 29, de fecha 26 de junio de 1998.

Con fecha 6 de mayo de 2004, la Asamblea General de esta Federación, en sesión extraordinaria, a propuesta de su Junta Directiva, acordó modificar el artículo 12º punto 2 de sus Estatutos referido a la elección de su Presidente y el artículo 12º punto 3, referido a las incompatibilidades y prohibiciones del Presidente.

En consecuencia y en virtud del art. 10.3 del Decreto 109/96 citado, esta Viceconsejería del Deporte, dispone la publicación de la modificación del artículo 12.2 y 12.3 de los Estatutos de la Federación de Actividades Subacuáticas de Castilla-La Mancha, cuya redacción será la siguiente:

Artículo 12º, punto 2.- Elección.- El Presidente será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano en el momento de la constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto por y entre los miembros de dicha Asamblea.

Podrá ser elegido Presidente quien hubiera ostentado tal condición durante indefinidos periodos consecutivos inmediatamente anteriores.

Artículo 12º, punto 3.- Incompatibilidades y prohibiciones del Presidente.- El Presidente no podrá ejercer ninguna otra actividad directiva dentro de la propia estructura federativa.

Toledo, 16 de enero de 2006

El Viceconsejero del Deporte
FCO. JAVIER M. DEL BURGO SIMARRO

Resolución de 17-01-2006, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2006/2007 y se especifican determinados procedimientos establecidos en las Ordenes de 12-03-2004 y de 02-02-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 22/2004, de 2 de marzo (DOCM de 5 de marzo), de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en el su artículo 7.1 que "la Consejería competente en materia de Educación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado".

La Orden de 2 de febrero de 2005 (DOCM de 15 de febrero), de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Orden de 12 de marzo de 2004, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, especifica en el punto dos del apartado tercero que "el proceso de admisión del alumnado tendrá dos fases. En la primera, que en cualquier caso se iniciará en el mes de enero, se llevarán a cabo todas las acciones relacionadas con la definición de las áreas de influencia, la determinación de los puestos escolares vacantes y la constitución de los Consejos de Escolarización; y en la segunda, que se iniciará a partir de la segunda quincena de febrero, la petición de los interesados, baremación de solicitudes y adjudicación."

Por otro lado, el artículo 11.3 del Decreto 22/2004, antes citado, establece que "la Consejería competente en materia de Educación establecerá anualmente, mediante sorteo previo de carácter regional, el procedimiento para resolver situaciones de empate entre solicitantes en el caso de mantenerse el mismo una vez aplicados los criterios del apartado anterior".

Finalmente, las Órdenes de 12 de marzo de 2004 y de 2 de febrero de 2005, anteriormente citadas, autorizan a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional para la aplicación e interpretación de las mismas en el marco de sus competencias.

Por todo ello, en virtud del Decreto 88/2004, de 11 de mayo de 2004 (DOCM de 14 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.- Antes del día 15 de febrero de 2006, los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia publicarán, en los lugares previstos al efecto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 12 de marzo de 2004, las áreas de influencia de los centros sostenidos con fondos públicos en aquellas localidades en las que se pueda elegir más de un centro educativo, las áreas límites a las anteriores y los centros adscritos.

Igualmente, harán públicos, en los lugares previstos al efecto, los puestos escolares vacantes provisionales de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de aquellas localidades en las que se pueda elegir más de un centro. Los centros educativos podrán publicar sus propias vacantes, previa autorización por parte de los Delegados Provinciales.

En los mismos plazos, los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia constituirán los Consejos Provinciales de Escolarización, previo nombramiento de sus componentes. A partir de esta fecha, y en todo caso hasta una semana después de la finalización del plazo de presentación de instancias, los Delegados Provinciales constituirán Consejos Locales de Escolarización en aquellas localidades en las que sea necesario.

Segundo.- El plazo para la presentación de instancias por parte de los soli-

citantes se abrirá el día 15 de febrero de 2006 y concluirá el día 17 de marzo de 2006, ambos inclusive.

Tercero.- Antes del día 5 de mayo de 2006, los Consejos de Escolarización remitirán a los Consejos Escolares de los centros sostenidos con fondos públicos y a los titulares de los centros privados concertados, para su conocimiento y publicación en los tabloneros de anuncios de los centros educativos, la relación de solicitantes de su centro en primera o siguientes opciones y la baremación realizada a dichas solicitudes.

Estos listados, que serán también publicados en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, podrán ser objeto de reclamación ante los Consejos de Escolarización en el plazo de siete días naturales desde la fecha de su publicación.

Cuarto.- Antes del día 5 de junio de 2006, los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia comunicarán a los Consejos Escolares de los centros educativos públicos y a los titulares de los centros privados concertados los puestos escolares vacantes definitivos que se ofertan en sus respectivos centros, en función de la demanda de puestos escolares y de la escolarización del alumnado con necesidades específicas.

En el mismo plazo, los Consejos de Escolarización remitirán a los Consejos Escolares de los centros educativos públicos y a los titulares de los centros privados concertados, para su conocimiento y publicación en los tabloneros de anuncios de los centros educativos, la baremación definitiva realizada a las solicitudes de su centro en primera o siguientes opciones y la asignación provisional de alumnado a los puestos escolares vacantes.

Estos listados, que serán también publicados en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, podrán ser objeto de reclamación ante los Consejos de Escolarización en el plazo de siete días naturales desde la fecha de su publicación.

Quinto.- Antes del día 20 de junio de 2006, los Consejos de Escolarización emitirán la Resolución Definitiva del proceso de admisión del alumnado, que podrá ser objeto de recurso de alzada ante los respectivos Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

Sexto.- Todo el alumnado que haya obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión para cursar las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria deberá formalizar el documento de inscripción o matrícula en el centro en el que haya sido asignado antes del 30 de junio de 2006.

El alumnado de Educación Secundaria Obligatoria deberá formalizar esta documentación en el centro al que haya sido asignado en el plazo comprendido entre el 1 y el 15 de julio de 2006, salvo que deba realizar pruebas extraordinarias de evaluación, en cuyo caso dispondrá de los días 7 y 8 de septiembre de 2006 para su formalización.

Séptimo.- De acuerdo con el apartado 3 del artículo 11 del Decreto 22/2004, de 2 de marzo, y al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 2 del citado artículo, se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia, Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 1 de marzo de 2006, a las 12 horas, en el que se determinará la letra o letras del primer apellido del alumnado solicitante a favor de quienes se resolverá dicho empate. No se considerarán, a estos efectos, como parte integrante del apellido artículos, preposiciones u otras partículas que pudieran antecederlo.

El resultado de este sorteo, que será presidido por el Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional o persona en quien éste delegue, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Octavo.- Se considerará como salario mínimo interprofesional para el presente proceso de admisión el especificado en el apartado 1 del artículo 3º del Real Decreto 1793/2003, de 26 de diciembre (BOE de 27 de diciembre), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2004 y que a los efectos de valoración del criterio de admisión de la Renta Per Cápita será de 6.447 euros anuales por miembro de la unidad familiar.

Toledo, 17 de enero de 2006

El Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional
ÁNGEL PADRINO MURILLO

Consejería de Agricultura

Resolución de 11-01-2006, de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, por la que se ordena la publicación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción en materia de animales domésticos, que se relacionan en el Anexo I adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo I, instruidos por la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal preceptiva en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes. De no interponerse recurso de alzada en el plazo previsto, esta resolución será firme a todos los efectos. Las cantidades se abonarán en período voluntario dentro de 15 días siguientes a la firmeza de esta resolución sancionadora. De no efectuarse el pago en período voluntario se procederá al cobro por la vía de apremio, incrementándose el importe de la sanción con el correspondiente recargo.

El ingreso podrá efectuarse en Caja de Guadalajara Oficina Principal C/C 2032- 0010- 93- 1180000459 y Caja Rural de Toledo - Oficina Principal C/C 3081- 0300- 51- 2112278722 a nombre de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, haciendo constar el nombre del interesado y las siglas y nº de expediente, debiendo remitir el justificante del ingreso a la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara.

Los expedientes están a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara.